

RESOLUCIÓN

Visto el escrito presentado por don Sebastián Gil Ramos y otros el 26 de enero de 2016, con domicilio a efectos de notificaciones en la sede de la Federación Insular de Tenerife sita en Pabellón Insular de Tenerife “Santiago Martín”, Calle Mercedes, s/n Planta 2ª Oficina 36, 38108 Los Majuelos - La Laguna.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha de 24 de Noviembre de 2013, la Asamblea General de la Federación Canaria de Montañismo acordó la disolución de las Federaciones Insulares de Montañismo de Tenerife y Gran Canaria.

Sin embargo, según se comprueba en el acta, en la misma sesión de la Asamblea, fue rechazada la propuesta de modificación de los Estatutos Provisionales de la Federación Canaria de Montañismo.

SEGUNDO.- Tal acuerdo de disolución de las Federaciones Insulares de Montañismo de Tenerife y Gran Canaria no se ha incorporado a los Estatutos de la Federación Canaria de Montañismo, en el que se mantiene la existencia de las Federaciones Insulares de Montañismo de Tenerife y Gran Canaria.

TERCERO.- Por parte de los interesados se manifiesta que a pesar de lo expresado en el punto anterior, la Federación Canaria de Montañismo ha venido utilizando la vía de los hechos y ha seguido actuando como si la disolución de las dos Federaciones Insulares mencionadas hubiese sido efectiva, nombrando Delegados Insulares de la Federación Canaria en Tenerife y Gran Canaria, en sustitución de las Federaciones Insulares de Tenerife y Gran Canaria y promoviendo que la Asamblea General de la Federación Canaria de Montañismo tome acuerdos para la “recuperación” del patrimonio de ambas Federaciones Insulares y para la devolución de la cuota insular percibidas por las Federaciones Insulares durante el año 2015, ver artículo 62.2 de los Estatutos Provisionales. Se acompaña copia del Orden del día de la Asamblea celebrada el pasado 19 de diciembre de 2015 donde se reflejan dichos acuerdos promovidos

CUARTO.- Por otro lado, los interesados manifiestan que se han convocado y celebrado elecciones a la Asamblea de la Federación Canaria de Montañismo de un modo

irregular ya que se han celebrado fuera del plazo legalmente establecido en las leyes deportivas canarias y obviando la preceptiva convocatoria de elecciones a las Asambleas de las Federaciones Insulares de Tenerife y Gran Canaria, por lo que piden regularizar esta situación, así mismo, convocando elecciones a las Asambleas de estas Federaciones Insulares, dado que siguen existiendo según lo expuesto anteriormente.

QUINTO.- Se ha dado traslado del escrito de denuncia a la presidencia de la Federación canaria, sin que se hayan formulado alegaciones de clase alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ley 8/1997, de 8 de julio, Canaria del Deporte (Boletín Oficial de Canarias de 18.7.1997).

SEGUNDO.- Decreto 51/1992 de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias (Texto refundido BOC de 14.07.1999)

TERCERO.- Orden de 4 de octubre de 2001, reguladora de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias (Boletín Oficial de Canarias de 21.10.2001).

CUARTO.- Los estatutos vigentes de la Federación Canaria de Montañismo, en su art. 2 establece lo siguiente:

“2.- La Federación Canaria de Montañismo está integrada por las Federaciones Insulares de Tenerife y Gran Canaria y las que se puedan crear en las distintas islas, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros que promueven, practican o contribuyen al desarrollo de su modalidad deportiva dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- Las Federaciones Insulares podrán estar dotadas de personalidad jurídica propia.”

Consta que en fecha de 24 de noviembre de 2013, la Asamblea General de la Federación Canaria de Montañismo acordó la disolución de las Federaciones Insulares de

Montañismo de Tenerife y Gran Canaria, pero en la misma reunión, según se comprueba en el acta, la propia asamblea rechazó la propuesta de modificación de los Estatutos de la Federación Canaria de Montañismo para incorporar la desaparición de las federaciones insulares.

En consecuencia, no habiéndose aprobado ni por la Asamblea General de la Federación Canaria de Montañismo ni por esta Dirección General de Deportes, una reforma estatutaria que contemple la desaparición de las Federaciones Insulares de Gran Canaria y Tenerife, éstas siguen existiendo con plenitud de facultades, por lo que procede se restituya su normal funcionamiento.

Por todo lo expuesto anteriormente, de acuerdo con lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deportes, Decreto 51/1992 de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias (Texto refundido BOC de 14.07.1999), la Orden de 4 de octubre de 2001, reguladora de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias ((BOC de 21.10.2001),

RESUELVO

1. Dejar sin efecto todos los acuerdos adoptados en el seno federativo con posterioridad al 24 de noviembre de 2013 sólo en aquello que afecten a la continuidad y funcionamiento de las federaciones insulares de montañismo de Gran Canaria y Tenerife, y a las funciones públicas delegadas en las mismas.

2.- Instar a la presidencia y junta de gobierno de la Federación Canaria de Montañismo a restituir de inmediato el normal funcionamiento de las federaciones insulares de montañismo de Gran Canaria y Tenerife.


3. Requerir a la presidencia y junta de gobierno de la Federación Canaria de Montañismo para que proceda de inmediato a la convocatoria de elecciones a las federaciones insulares de Tenerife y Gran Canaria.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada ante el Viceconsejero de Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2016.

El Director General de Deportes

José Francisco Pérez Martín

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: José Francisco Pérez Martín	Fecha: 23/05/2016 13:34:18
	Página: 4/4
Cod. Seg. Verificación: hSNJiPlcXUh8tGngHHNNO/93yYAGz0p1	
RESOLUCIÓN LRS2016JA00582 - 23/05/2016 13:34 - Folio desde: 1123 hasta: 1126	